



Ux4r XxtI mqob OjLE GLiz Vfrs LjQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

MHCP MHCP

Radicado entrada  
No. Expediente 2012/2016/OFI

Bogotá D. C., 22 de enero de 2016

PARA            Senadora **VIVIANE MORALES**

DE              COORDINADOR GRUPO DE ASUNTOS LEGALES

ASUNTO        Respuesta Petición Viviane Morales Hoyos – adjudicación acciones de la Nación en ISAGEN.

Respetada Senadora,

En atención a la solicitud con número de radicado No. 1-2016-003524, dirigida a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio, Yira Paola Pérez, le informo que la información referente a la garantía presentada por Colbún para participar en el proceso de enajenación de las acciones de la Nación en Isagén, fue enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la Bolsa de Valores de Colombia, entidad en la cual fue presentado tal documento.

Adjuntamos a esta comunicación la carta radicada por Colbún en enero 4 de 2016, a la cual anexó dicha garantía. Advertimos al respecto, que en dicha comunicación la compañía manifestó expresamente su interés en presentar oferta dentro de la Segunda Etapa del programa de enajenación de las acciones de la Nación en Isagén S.A. E.S.P.

Cordial saludo



**Lucas Arboleda Henao.**  
Coordinador del Grupo de Asuntos Legales  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

Con Copia: Senador Jorge Enrique Robledo

Yira Paola Pérez.

Firmado digitalmente por: LUCAS ARBOLEDA HENAO

Coordinador Grupo de Asuntos Legales (E)

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
Código Postal 111711  
Comutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)

ESAJEDEL  
HERNANDEZ.



---

Anexo 9

Carta de Presentación de Documentos de la Oferta

---

4 de enero de 2016

Señores

**Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Bogotá

D.C.

**Ref: Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de la Nación en ISAGEN S.A. E.S.P.**

Respetados Señores:

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Segunda Etapa, actuando en nombre y representación del **Consortio del Pacífico**, conformado por las sociedades **Colbún Desarrollo SpA**, **Inversiones Andinas SpA** e **Inversiones SUD SpA**, por medio de la presente informamos a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público nuestro interés de presentar Oferta dentro de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación en la Fecha de Presentación de los Documentos de la Oferta.

En consecuencia, a continuación damos cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.4.2 del Reglamento.

1. Identificación del Inversionista Precalificado: informamos a la Nación que la persona que participará en la Oferta a ser presentada por el Inversionista Precalificado será: el **Consortio del Pacífico**, conformado por las siguientes sociedades constituidas y vigentes bajo las leyes de la República de Chile: **Colbún Desarrollo SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.442.095-0; **Inversiones Andinas SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.646-1; e **Inversiones Sud SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.649-6; quien tiene la condición de Inversionista Precalificado conforme con el Reglamento y según consta de comunicación de fecha 12 de noviembre de 2015 enviada por el Comité Técnico al Inversionista ✓

Precalificado.

2. Documentos de la Oferta

De conformidad con las disposiciones del Reglamento, a continuación se relacionan los documentos que hemos introducido en el Sobre de Documentos de la Oferta:

- (a) Garantía bancaria emitida por The Bank of Nova Scotia
- (b) La certificación de pago de la comisión correspondiente.

3. Declaraciones Adicionales

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en representación del **Consortio del Pacífico** y de las tres sociedades que lo conforman, declaro conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, y en desarrollo de las mismas en nombre y representación de las sociedades que conforman dicho Consorcio, esto es, de **Colbún Desarrollo SpA, Inversiones Andinas SpA e Inversiones Sud SpA**, declaro bajo fe de juramento que:

- 3.1. Todas ellas son sociedades por acciones, debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República de Chile.
- 3.2. Se encuentran plenamente habilitadas de conformidad con las leyes de la República de Chile, sus estatutos sociales y demás disposiciones de carácter societario o corporativo para presentar una Oferta y participar en la Subasta conforme al mecanismo establecido en el Anexo 6 y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del Reglamento, y la celebración y cumplimiento del mismo han sido autorizados mediante todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes, y no constituye violación o incumplimiento de los términos o disposiciones de ninguna ley, reglamentación u orden judicial.
- 3.3. Todo el Material de Evaluación al que tuvieron acceso con el objeto de preparar y formular la Oferta es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete al Inversionista Precalificado junto con sus funcionarios, agentes, asesores y representantes.
- 3.4. La Oferta que se formule con la presentación del Sobre de Oferta Económica en la Fecha de Subasta está basada exclusivamente en sus propias averiguaciones,

estudios, auditorías y proyecciones hasta donde lo he considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por la Nación, por el Asesor Externo, el MHCP, el MME, el DNP, FONADE, la BVC, los miembros del Comité de Dirección, los miembros del Comité Técnico, ni por sus representantes, mandatarios, agentes o asesores.

- 3.5. Reconoce que la Oferta Económica es irrevocable e incondicional, y se obliga a presentarla en la fecha establecida en la Fecha de Subasta.
- 3.6. Acepta que la Oferta Económica que presentará estará vigente hasta la Fecha de Cierre, en tal sentido, se compromete a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el término que determine la Nación, si éstos llegaren a prorrogar el plazo de la Fecha de Cierre, por un período de tiempo que exceda los sesenta (60) días calendario de vigencia de la misma. Dicha prórroga podrá ser requerida por la Nación en una o varias oportunidades.
- 3.7. Acepta la constitución del Mecanismo de Garantía sobre las Acciones que le sean transferidas.
- 3.8. De resultar Inversionista Adjudicatario, se obliga a dar cumplimiento a la Sección 5.7. del Acuerdo de Accionistas, en virtud del cual, en caso de adquirir las Acciones, me adhiero al Acuerdo de Accionistas y formularé una oferta pública de adquisición a favor de los Accionistas Minoritarios, por lo menos al mismo precio por Acción pagado a la Nación en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, en los términos y condiciones establecidos en los numerales 6.8 y 6.9 del Reglamento.
- 3.9. Que conoce y acepta que las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia; que las mismas no podrán ser materializadas nuevamente, a menos que medie una orden de la Junta Directiva de ISAGEN en ese sentido y en consecuencia, renuncia expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, en el evento de resultar Inversionista Adjudicatario, se compromete y acepta celebrar un contrato de mandato con un Depositante Directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de DECEVAL.
- 3.10. No tiene inhabilidades o incompatibilidades para consumir las operaciones a que se refiere la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

- 3.11. No se encuentra en incumplimiento con lo establecido en los numerales 4.10.3(ii)(b) y 4.10.3(iii) del Reglamento.
- 3.12. Los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tendrán origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 3.13. Seremos solidariamente responsables frente a la Nación junto con las sociedades de inversión que sean constituidas en la Fecha de Cierre por todas las obligaciones establecidas en el Reglamento.
4. Obligaciones Adicionales
- 4.1. El Inversionista Adjudicatario se obliga a no votar favorablemente en cualquier propuesta de modificación del domicilio de ISAGEN que sea presentada en la asamblea de accionistas de ISAGEN durante los siete (7) años siguientes a la Fecha de Cierre.
- 4.2. Se obliga a no enajenar las Acciones dentro de los dos (2) años siguientes a la Fecha de Cierre, a menos que obtenga la autorización previa y escrita de la Nación y del MME, conforme lo establecido en el Reglamento.
- 4.3. De resultar Inversionista Adjudicatario, se obliga a (i) liberar a la Nación dentro de los plazos establecidos en numeral 6.10 (iv)(a) de este Reglamento, de todas sus obligaciones contenidas en la Garantía, y (ii) indemnizar a la Nación en el evento en el cual la Nación deba pagar, total o parcialmente, cualquier monto con ocasión de la Garantía.
- 4.4. De resultar ser un Inversionista Adjudicatario, se obliga a constituir las sociedades de inversión, para la Fecha de Cierre, a quienes se les transferirían las Acciones.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en esta Carta de Presentación de la Oferta, tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento.

Muy atentamente,

Por: **Consortio del Pacífico y sus Miembros**

---



Nombre: Rodrigo Pérez Stiepovic

Cédula de Identidad No. 10.313.675-K, Pasaporte No. P03360874, ambos expedidos en la República de Chile

Cargo: Apoderado

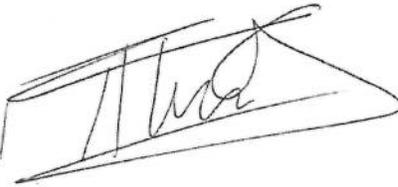
Felipe García R.

Representante Legal

Credicorp Capital

80507027

fgarcia@credicorpcapital.com



---

**Anexo 9**  
Carta de Presentación de Documentos de la Oferta

---

4 de enero de 2016

Señores  
**Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Bogotá  
D.C.

**Ref: Segunda Etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de la Nación en ISAGEN S.A. E.S.P.**

Respetados Señores:

En desarrollo de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Segunda Etapa, actuando en nombre y representación del **Consorcio del Pacífico**, conformado por las sociedades **Colbún Desarrollo SpA**, **Inversiones Andinas SpA** e **Inversiones SUD SpA**, por medio de la presente informamos a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público nuestro interés de presentar Oferta dentro de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación en la Fecha de Presentación de los Documentos de la Oferta.

En consecuencia, a continuación damos cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.4.2 del Reglamento.

1. Identificación del Inversionista Precalificado: informamos a la Nación que la persona que participará en la Oferta a ser presentada por el Inversionista Precalificado será: el **Consorcio del Pacífico**, conformado por las siguientes sociedades constituidas y vigentes bajo las leyes de la República de Chile: **Colbún Desarrollo SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.442.095-0; **Inversiones Andinas SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.646-1; e **Inversiones Sud SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.649-6; quien tiene la condición de Inversionista Precalificado conforme con el Reglamento y según consta de comunicación de fecha 12 de noviembre de 2015 enviada por el Comité Técnico al Inversionista ✓

Precalificado.

2. Documentos de la Oferta

De conformidad con las disposiciones del Reglamento, a continuación se relacionan los documentos que hemos introducido en el Sobre de Documentos de la Oferta:

- (a) Garantía bancaria emitida por The Bank of Nova Scotia
- (b) La certificación de pago de la comisión correspondiente.

3. Declaraciones Adicionales

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en representación del **Consortio del Pacífico** y de las tres sociedades que lo conforman, declaro conocer, aceptar y someterme íntegramente a las disposiciones contenidas en el Reglamento, y en desarrollo de las mismas en nombre y representación de las sociedades que conforman dicho Consorcio, esto es, de **Colbún Desarrollo SpA, Inversiones Andinas SpA e Inversiones Sud SpA**, declaro bajo fe de juramento que:

- 3.1. Todas ellas son sociedades por acciones, debidamente constituidas de conformidad con las leyes de la República de Chile.
- 3.2. Se encuentran plenamente habilitadas de conformidad con las leyes de la República de Chile, sus estatutos sociales y demás disposiciones de carácter societario o corporativo para presentar una Oferta y participar en la Subasta conforme al mecanismo establecido en el Anexo 6 y cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud del Reglamento, y la celebración y cumplimiento del mismo han sido autorizados mediante todos los requisitos corporativos y demás acciones correspondientes, y no constituye violación o incumplimiento de los términos o disposiciones de ninguna ley, reglamentación u orden judicial.
- 3.3. Todo el Material de Evaluación al que tuvieron acceso con el objeto de preparar y formular la Oferta es confidencial, y dicha obligación de confidencialidad compromete al Inversionista Precalificado junto con sus funcionarios, agentes, asesores y representantes.
- 3.4. La Oferta que se formule con la presentación del Sobre de Oferta Económica en la Fecha de Subasta está basada exclusivamente en sus propias averiguaciones,

estudios, auditorías y proyecciones hasta donde lo he considerado conveniente y, por lo mismo, no se sustenta ni tiene origen en declaraciones de causalidad o manifestaciones formuladas por la Nación, por el Asesor Externo, el MHCP, el MME, el DNP, FONADE, la BVC, los miembros del Comité de Dirección, los miembros del Comité Técnico, ni por sus representantes, mandatarios, agentes o asesores.

- 3.5. Reconoce que la Oferta Económica es irrevocable e incondicional, y se obliga a presentarla en la fecha establecida en la Fecha de Subasta.
  - 3.6. Acepta que la Oferta Económica que presentará estará vigente hasta la Fecha de Cierre, en tal sentido, se compromete a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el término que determine la Nación, si éstos llegaren a prorrogar el plazo de la Fecha de Cierre, por un período de tiempo que exceda los sesenta (60) días calendario de vigencia de la misma. Dicha prórroga podrá ser requerida por la Nación en una o varias oportunidades.
  - 3.7. Acepta la constitución del Mecanismo de Garantía sobre las Acciones que le sean transferidas.
  - 3.8. De resultar Inversionista Adjudicatario, se obliga a dar cumplimiento a la Sección 5.7. del Acuerdo de Accionistas, en virtud del cual, en caso de adquirir las Acciones, me adhiero al Acuerdo de Accionistas y formularé una oferta pública de adquisición a favor de los Accionistas Minoritarios, por lo menos al mismo precio por Acción pagado a la Nación en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, en los términos y condiciones establecidos en los numerales 6.8 y 6.9 del Reglamento.
  - 3.9. Que conoce y acepta que las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia; que las mismas no podrán ser materializadas nuevamente, a menos que medie una orden de la Junta Directiva de ISAGEN en ese sentido y en consecuencia, renuncia expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones. En razón de lo anterior, en el evento de resultar Inversionista Adjudicatario, se compromete y acepta celebrar un contrato de mandato con un Depositante Directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de DECEVAL.
  - 3.10. No tiene inhabilidades o incompatibilidades para consumir las operaciones a que se refiere la Segunda Etapa del Programa de Enajenación. ✓
-

- 3.11. No se encuentra en incumplimiento con lo establecido en los numerales 4.10.3(ii)(b) y 4.10.3(iii) del Reglamento.
- 3.12. Los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tendrán origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- 3.13. Seremos solidariamente responsables frente a la Nación junto con las sociedades de inversión que sean constituidas en la Fecha de Cierre por todas las obligaciones establecidas en el Reglamento.

#### 4. Obligaciones Adicionales

- 4.1. El Inversionista Adjudicatario se obliga a no votar favorablemente en cualquier propuesta de modificación del domicilio de ISAGEN que sea presentada en la asamblea de accionistas de ISAGEN durante los siete (7) años siguientes a la Fecha de Cierre.
- 4.2. Se obliga a no enajenar las Acciones dentro de los dos (2) años siguientes a la Fecha de Cierre, a menos que obtenga la autorización previa y escrita de la Nación y del MME, conforme lo establecido en el Reglamento.
- 4.3. De resultar Inversionista Adjudicatario, se obliga a (i) liberar a la Nación dentro de los plazos establecidos en numeral 6.10 (iv)(a) de este Reglamento, de todas sus obligaciones contenidas en la Garantía, y (ii) indemnizar a la Nación en el evento en el cual la Nación deba pagar, total o parcialmente, cualquier monto con ocasión de la Garantía.
- 4.4. De resultar ser un Inversionista Adjudicatario, se obliga a constituir las sociedades de inversión, para la Fecha de Cierre, a quienes se les transferirían las Acciones.

Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en esta Carta de Presentación de la Oferta, tendrán los significados que se le atribuyen en el Reglamento.

Muy atentamente,

Por: **Consortio del Pacífico y sus Miembros**

2



---

Nombre: Rodrigo Pérez Stiepovic

Cédula de Identidad No. 10.313.675-K, Pasaporte No. P03360874, ambos expedidos en la  
República de Chile

Cargo: Apoderado

---



## Garantía Bancaria Irrevocable a Primer Requerimiento

Garantía Bancaria No. OGU2278GWS

Fecha de Emisión: 29 de Diciembre de 2015

**The Bank of Nova Scotia**, establecimiento bancario con domicilio principal en Toronto Trade Service Centre, 61 Front Street West, 4th floor, Toronto, Ontario M5H 1H1, Canada (en adelante, "EL BANCO"), obrando por cuenta y orden de las sociedades **Colbún Desarrollo SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.442.095-0; **Inversiones Andinas SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.646-1; e **Inversiones Sud SpA**, identificada con el rol único tributario N°76.455.649-6; todas constituidas y existentes bajo las leyes de la República de Chile y domiciliadas en Santiago de Chile, **Miembros del Consorcio del Pacífico**, en adelante ("**LOS ORDENANTES**"):

Otorga la presente Garantía Bancaria Independiente a Primer Requerimiento e Irrevocable (en adelante la "Garantía"), inmediatamente efectiva, a favor de: "Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público", domicilio en Carrera 8 No. 6C-38, Bogota D.C. Colombia (en adelante "EL BENEFICIARIO") y obrando por cuenta y orden de LOS ORDENANTES, asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a EL BENEFICIARIO, a primer requerimiento, una suma que no exceda del monto total establecido en la cláusula segunda de la presente.

### PRIMERA. OBJETO.

**The Bank of Nova Scotia** se constituye en garante, hasta por el monto establecido en la cláusula segunda de la presente Garantía, y garantiza a LOS ORDENANTES ante **EL BENEFICIARIO**, con el siguiente objeto:

(a) Garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Oferta que formula el Inversionista Precalificado (**El Consorcio del Pacífico, conformado por Colbún Desarrollo SpA, Inversiones Andinas SpA e Inversiones SUD SpA**) a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento de Segunda Etapa del Programa de Enajenación contenido en el Decreto 1609 del 30 de julio de 2013, y sus modificaciones, expedido por el Gobierno Nacional.

(b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo los actos descritos en el numeral 6.11.2 del Reglamento en la Fecha de Cierre, garantizar el pago de la pena estipulada para los eventos de incumplimiento y las obligaciones consignadas en la Carta de Presentación de la Oferta.

## **SEGUNDA: VALOR GARANTIZADO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**

El valor máximo que cubre la Garantía es la suma de COP\$100.000.000.000 (Cien mil millones de pesos colombianos). La vigencia de la Garantía iniciará el 4 de Enero de 2016 y expirará el 29 de Marzo de 2016. Si hasta el día de expiración de la Garantía The Bank of Nova Scotia no hubiere recibido los documentos, para requerir el pago, mencionados en la cláusula tercera de esta Garantía, cesará toda responsabilidad de The Bank of Nova Scotia en lo pasado y para el futuro y la Garantía quedará total y definitivamente cancelada, así EL BENEFICIARIO la retenga y cualquier requerimiento de pago después de esa fecha no tendrá efecto alguno. En el caso en que la Oferta presentada por el Inversionista Precalificado extienda su vigencia, la vigencia de la presente Garantía será extendida por medio de una enmienda presentada al Banco por lo ordenantes, siendo la última fecha de vencimiento no más tarde del 11 de Enero del 2017.

## **TERCERA. DOCUMENTOS PARA REQUERIR EL PAGO DE LA GARANTÍA.**

Para requerir el pago de la Garantía EL BENEFICIARIO deberá presentar en The Bank of Nova Scotia, ubicado en Toronto Trade Service Centre, 61 Front Street West, 4th floor Toronto, Ontario, M5H 1H1, Canadá a más tardar en la fecha de expiración de la Garantía y en el horario bancario de atención al público, el original de esta Garantía y una declaración debidamente firmada por el representante legal o apoderado autorizado de "Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público", indicando que LOS ORDENANTES, Miembros del Consorcio del Pacífico, o el Consorcio mismo, han incumplido cualquiera de las obligaciones cubiertas por esta Garantía.

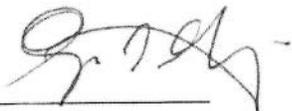
## **CUARTA. PAGO.**

Si The Bank of Nova Scotia determina que el requerimiento de pago está conforme a la Garantía, pagará a EL BENEFICIARIO el valor requerido, de manera inmediata y sin lugar a excepciones.

## **QUINTA.**

Esta Garantía es personal a favor de EL BENEFICIARIO e intransferible.

Esta Garantía Bancaria está sujeta a las Costumbres y Prácticas Uniformes para Créditos Documentarios, Revisión 2007, Publicación de la Cámara Internacional de Comercio N. 600 ("UCP").



Gustavo Alé  
Representante Legal



30 de Diciembre de 2015

Señores

Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá D.C.

Ref.: Certificado de pago de la comisión que indica

De nuestra consideración,

A través de la presente, **The Bank of Nova Scotia**, establecimiento bancario con domicilio principal en 61 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá, certifica que se encuentra totalmente pagada la comisión correspondiente a la garantía bancaria N° OGU2278GWS de fecha 29 de Diciembre de 2015 emitida a favor de “Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, en su calidad de beneficiario de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of a representative of The Bank of Nova Scotia.

**The Bank of Nova Scotia**

---



del grupo Scotiabank

Bogotá, Diciembre 30 de 2015

GARANTIA BANCARIA

Señores:

NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,  
CARRERA 8 No. 6C-38, BOGOTA D.C, COLOMBIA  
Ciudad

Garantía Bancaria No.

OGU2278GWS

Emitida por:

THE BANK OF NOVA SCOTIA. TORONTO CANADA

Vigencia:

DESDE EL 4 DE ENERO DE 2016 HASTA 29 DE  
MARZO DE 2016.

Por cuenta de:

CONSORCIO DEL PACIFICO (SOCIEDAD COLBUM  
DESARROLLO SPA, IDENTIFICADA CON EL ROL  
UNICO TRIBUTARIO No. 76.442.095-0, INVERSIONES  
ANDINAS SPA, IDENTIFICADA CON EL ROL UNICO  
TRIBUTARIO No. 76.455.646-1, E INVERSIONES SUD SPA,  
IDENTIFICADA CON EL ROL UNICO TRIBUTARIO  
No.76.455.649-6).

Valor:

\$100.000.000.000,00 (CIEN MIL MILLONES DE  
PESOS COLOMBIANOS M/cte.)

Estimados Señores,

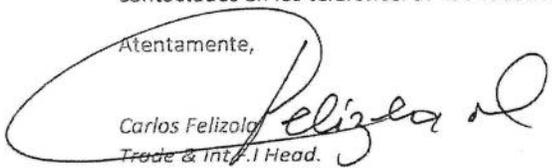
De acuerdo con solicitud del banco emisor indicado, adjuntamos la garantía bancaria No. OGU2278GWS. Agradecemos se sirvan revisar de manera detallada los términos y condiciones de la misma y en caso de no cumplir con uno o más condiciones, comunicarse con su cliente de inmediato solicitando una enmienda al documento.

La presente es solo un aviso y no incluye ningún compromiso de nuestra parte.

Salvo lo contrario especificado aquí, esta garantía bancaria está sujeta a las costumbres y practicas uniformes para créditos documentarios, revisión 2007, publicación de la cámara internacional de comercio No.600 ('UCP').

Favor dirigir cualquier consulta sobre la misma a Carlos Felizola o Ana Ma Ladino los cuales pueden ser contactados en los teléfonos: 57-1-7456300 ext. 3268 -3782.

Atentamente,

  
Carlos Felizola  
Trade & Int'l Head.  
Global Transaction Banking.

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-89  
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300  
Nit.: 860.034.594-1

\*\*\* Authentication Result: Success \*\*\*  
\*\*\*Possible duplicate delivery  
\*\*\* Network : APPLI  
\*\*\* Session Holder : CLPCOLRecP  
\*\*\* Session : 2629  
\*\*\* Sequence : 000001  
\*\*\* Delivery Status : Network Ack  
----- Instance Type and Transmission -----  
\*\*\*Original received from SWIFT  
\*\*\*Priority : Normal  
\*\*\*Message Output Reference : 0957 151230COLPCOBBA9576650974  
\*\*\*Correspondent Input Reference : 1157 151230BKSAACLRMAXX7271258923  
----- Message Header -----  
\*\*\*Swift Output : FIN 760 Guarantee/Stdby Letter Credit  
\*\*\*Sender : BKSACLRMXXX  
\*\*\* SCOTIABANK CHILE  
\*\*\* SANTIAGO CL  
\*\*\*Receiver : COLPCOBBA9576650974  
\*\*\* BANCO COLPATRIA  
\*\*\* BOGOTA CO  
----- Message Text -----  
\*\*\* 27: Sequence of Total  
\*\*\* 1/1  
\*\*\* 20: Transaction Reference Number  
\*\*\* OGU2278GWS  
\*\*\* 23: Further Identification  
\*\*\* ISSUE  
\*\*\* 30: Date  
\*\*\* 151229  
\*\*\*40C: Applicable Rules  
\*\*\* OTHR/UCPLV  
\*\*\*77C: Details of Guarantee  
\*\*\* NOTE : ATTN SR. CARLOS FELIZOLA MENDOZA  
\*\*\*  
\*\*\* HEMOS RECIBIDO DESDE NOSCCATTPG  
\*\*\* BANK OF NOVA SCOTIA  
\*\*\* TORONTO, CANADA  
\*\*\*  
\*\*\* LA SIGUIENTE LETTER OF GUARANTEE PARA SER AVISADA AL  
\*\*\* BENEFICIARIO A TRAVES DE :  
\*\*\*  
\*\*\* BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
\*\*\* BANCA DE EMPRESAS M.E.,  
\*\*\* CARRERA 7A NR 24-89, PISO 23, TORRE, BOGOTA, COLOMBIA  
\*\*\*  
\*\*\* BENEFICIARY: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,  
\*\*\* CARRERA 8 NO. 6C- 38, BOGOTA D.C., COLOMBIA  
\*\*\* APPLICANT: COLBUN S.A. ON BEHALF OF COLBUN DESARROLLO SPA,  
\*\*\* INVERSIONES ANDINAS SPA, INVERSIONES SUD SPA, APOQUINDO 4775,  
\*\*\* PISO 11 - LAS CONDES SANTIAGO CHILE  
\*\*\* AMOUNT: COP100,000,000,000  
\*\*\* GARANTIA BANCARIA IRREVOCABLE A PRIMER REQUERIMIENTO  
\*\*\* GARANTIA BANCARIA NO. OGU2278GWS  
\*\*\* THE BANK OF NOVA SCOTIA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO CON DOMICILIO  
\*\*\* PRINCIPAL EN TORONTO TRADE SERVICE CENTRE 61 FRONT STREET WEST,  
\*\*\* 4TH FLOOR, TORONTO, ONTARIO M5H 1H1, CANADA (EN ADELANTE, 'EL  
\*\*\* BANCO'), OBRANDO POR CUENTA Y ORDEN DE LAS SOCIEDADES COLBUN  
\*\*\* DESARROLLO SPA, IDENTIFICADA CON EL ROL UNICO TRIBUTARIO NO  
\*\*\* 76.442.095-0, INVERSIONES ANDINAS SPA, IDENTIFICADA CON EL ROL  
\*\*\* UNICO TRIBUTARIO NO 76.455.646-1, E INVERSIONES SUD SPA,  
\*\*\* IDENTIFICADA CON EL ROL UNICO TRIBUTARIO NO 76.455.649-6, TODAS  
\*\*\* CONSTITUIDAS Y EXISTENTES BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE  
\*\*\* CHILE Y DOMICILIADAS EN SANTIAGO DE CHILE, MIEMBROS DEL

P

\*\*\* CONSORCIO DEL PACIFICO, EN ADELANTE ('LOS ORDENANTES'):  
\*\*\* OTORGA LA PRESENTE GARANTIA BANCARIA INDEPENDIENTE A PRIMER  
\*\*\* REQUERIMIENTO E IRREVOCABLE (EN ADELANTE LA 'GARANTIA'),  
\*\*\* INMEDIATAMENTE EFECTIVA, A FAVOR DE: 'NACION -MINISTERIO DE  
\*\*\* HACIENDA Y CREDITO PUBLICO', DOMICILIO EN CARRERA 8 NO. 6C-38,  
\*\*\* BOGOTA D.C., COLOMBIA (EN ADELANTE 'EL BENEFICIARIO') Y OBRANDO  
\*\*\* POR CUENTA Y ORDEN DE LOS ORDENANTES, ASUME EL COMPROMISO FIRME,  
\*\*\* IRREVOCABLE, AUTONOMO, INDEPENDIENTE E INCONDICIONAL DE PAGAR  
\*\*\* DIRECTAMENTE A EL BENEFICIARIO, A PRIMER REQUERIMIENTO, UNA SUMA  
\*\*\* QUE NO EXCEDA DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA  
\*\*\* DE LA PRESENTE.  
\*\*\* PRIMERA. OBJETO.  
\*\*\* THE BANK OF NOVA SCOTIA SE CONSTITUYE EN GARANTE, HASTA POR EL  
\*\*\* MONTO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE LA PRESENTE  
\*\*\* GARANTIA, Y GARANTIZA A LOS ORDENANTES ANTE EL BENEFICIARIO, CON  
\*\*\* EL SIGUIENTE OBJETO:  
\*\*\* (A) GARANTIZAR, INCONDICIONAL E IRREVOCABLEMENTE, LA SERIEDAD DE  
\*\*\* LA OFERTA QUE FORMULA EL INVERSIONISTA PRECALIFICADO (EL  
\*\*\* CONSORCIO DEL PACIFICO, CONFORMADO POR COLBUN DESARROLLO SPA,  
\*\*\* INVERSIONES ANDINAS SPA E INVERSIONES SUD SPA) A LA NACION  
\*\*\* MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL  
\*\*\* REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACION  
\*\*\* CONTENIDO EN EL DECRETO 1609 DEL 30 DE JULIO DE 2013, Y SUS  
\*\*\* MODIFICACIONES, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.  
\*\*\* (B) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA  
\*\*\* LLEVAR A CABO LOS ACTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 6.11.2 DEL  
\*\*\* REGLAMENTO EN LA FECHA DE CIERRE, GARANTIZAR EL PAGO DE LA PENA  
\*\*\* ESTIPULADA PARA LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y LAS OBLIGACIONES  
\*\*\* CONSIGNADAS EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.  
\*\*\* SEGUNDA: VALOR GARANTIZADO Y VIGENCIA DE LA GARANTIA.  
\*\*\* EL VALOR MAXIMO QUE CUBRE LA GARANTIA ES LA SUMA DE  
\*\*\* COP100.000.000.000 (CIEEN MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). LA  
\*\*\* VIGENCIA DE LA GARANTIA INICIARA EL 4 DE ENERO DE 2016 Y  
\*\*\* EXPIRARA EL 29 DE MARZO DE 2016. SI HASTA EL DIA DE EXPIRACION  
\*\*\* DE LA GARANTIA THE BANK OF NOVA SCOTIA NO HUBIERE RECIBIDO LOS  
\*\*\* DOCUMENTOS, PARA REQUERIR EL PAGO, MENCIONADOS EN LA CLAUSULA  
\*\*\* TERCERA DE ESTA GARANTIA, CESARA TODA RESPONSABILIDAD DE THE  
\*\*\* BANK OF NOVA SCOTIA EN LO PASADO Y PARA EL FUTURO Y LA GARANTIA  
\*\*\* QUEDARA TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CANCELADA, ASI EL BENEFICIARIO  
\*\*\* LA RETENGA Y CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DESPUES DE ESA  
\*\*\* FECHA NO TENDRA EFECTO ALGUNO. EN EL CASO EN QUE LA OFERTA  
\*\*\* PRESENTADA POR EL INVERSIONISTA PRECALIFICADO EXTIENDA SU  
\*\*\* VIGENCIA, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE GARANTIA SERA EXTENDIDA POR  
\*\*\* MEDIO DE UNA ENMIENDA PRESENTADA AL BANCO POR LOS ORDENANTES,  
\*\*\* SIENDO LA ULTIMA FECHA DE VENCIMIENTO NO MAS TARDE DE 11 DE  
\*\*\* ENERO DEL 2017.  
\*\*\* TERCERA. DOCUMENTOS PARA REQUERIR EL PAGO DE LA GARANTIA.  
\*\*\* PARA REQUERIR EL PAGO DE LA GARANTIA EL BENEFICIARIO DEBERA  
\*\*\* PRESENTAR EN THE BANK OF NOVA SCOTIA , UBICADO EN TORONTO TRADE  
\*\*\* SERVICE CENTRE 61 FRONT STREET WEST, 4TH FLOOR, TORONTO, ONTARIO  
\*\*\* M5H 1H1, CANADA A MAS TARDAR EN LA FECHA DE EXPIRACION DE LA  
\*\*\* Y EN EL HORARIO BANCARIO DE ATENCION AL PUBLICO, EL  
\*\*\* ORIGINAL DE ESTA GARANTIA Y UNA DECLARACION DEBIDAMENTE FIRMADA  
\*\*\* POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO AUTORIZADO DE 'NACION  
\*\*\* MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO', INDICANDO QUE LOS  
\*\*\* ORDENANTES, MIEMBROS DEL CONSORCIO DEL PACIFICO, O EL CONSORCIO  
\*\*\* MISMO, HAN INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CUBIERTAS  
\*\*\* POR ESTA GARANTIA.  
\*\*\* CUARTA. PAGO.  
\*\*\* SI THE BANK OF NOVA SCOTIA DETERMINA QUE EL REQUERIMIENTO DE PAGO  
\*\*\* ESTA CONFORME A LA GARANTIA, PAGARA A EL BENEFICIARIO EL VALOR  
\*\*\* REQUERIDO, DE MANERA INMEDIATA Y SIN LUGAR A EXCEPCIONES.  
\*\*\* QUINTA.  
\*\*\* ESTA GARANTIA ES PERSONAL A FAVOR DE EL BENEFICIARIO E  
\*\*\* INTRANSFERIBLE.  
\*\*\* ESTA GARANTIA BANCARIA ESTA SUJETA A LAS COSTUMBRES Y PRACTICAS

②

\*\*\* UNIFORMES PARA CREDITOS DOCUMENTARIOS, REVISION 2007,  
\*\*\* PUBLICACION DE LA CAMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO N. 600  
\*\*\* ('UCP').  
\*\*\* PLEASE ADVISE THIS LETTER OF GUARANTEE TO BENEFICIARY THROUGH  
\*\*\* BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCA DE EMPRESAS  
\*\*\* M.E, CARRERA 7A NO 24-89, PISO 23-TORRE, BOGOTA, COLOMBIA  
\*\*\* DELIVERY INSTRUCTIONS:  
\*\*\* THE GUARANTEE WILL BE PICKED UP AT BANCO COLPATRIA COUNTERS,  
\*\*\* BOGOTA COLOMBIA BY ANY OF THE FOLLOWING:  
\*\*\* A. XIMENA ZULETA LONDONO, CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.462  
\*\*\* B. SANTIAGO LIZARRALDE MENDEZ, CEDULA DE CIUDADANIA NO.  
\*\*\* 1.020.722.746  
\*\*\* C. JULIAN GRACIANO CARDONA- CEDULA DE CIUDADANIA NO.  
\*\*\* 1.032.443.397

----- Message Trailer -----

\*\*\* (CHK:18CDE24AC959)  
\*\*\* PKI Signature: MAC-Equivalent  
\*End of Message

